LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1921

Préstamo Bancario.- Se contratará en Nueva York para gastos de la administración.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en Nueva York un préstamo bancario de un millón de dólares a la par y al interés del seis por ciento anual, por un plazo no menor de seis meses, a fin de atender las necesidades de la administración y servicio de intereses del segundo semestre del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional La Paz, 3 de diciembre de 1921.

SEVERO F. ALONSO.-M. RIGOBERTO PAREDES.- León M. Loza, S. S.- M. Mogro Moreno, D. S.- A. Arce, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 5 días del mes de diciembre de 1921 años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- Román Paz.